

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), LA SECRETARÍA EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SECRETARÍA EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA), PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 5 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Nosotros: **TOMAS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1975-05321, de este domicilio, actuando en carácter de Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad, mediante Acuerdo 149-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, con delegación de firma mediante Acuerdo No. 115-2022 de fecha 09 de marzo del 2022, que en lo sucesivo se denominará "SEN", **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias de la Ingeniería Química con Especialidad en Energía Renovable, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1980.14653 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, nombrado en sesión extraordinaria mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01-2022 del acta número JD-EX01-2022, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica** quien en adelante se denominará "**ENEE**" con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, casado, Médico y cirujano especialista en Medicina Física y Rehabilitación, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1960-05036, de este domicilio, actuando en carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 02 de febrero de 2022, que en lo sucesivo se denominará "SESAL", **LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1989-18454,, de este domicilio, actuando en carácter de Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 33-2022 de fecha 27 de enero de 2022, que en lo sucesivo se denominará "SERNA", en uso de nuestras facultades legales, las anteriores denominadas "**Las Partes**" hemos acordado celebrar el Presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** en adelante "**Convenio**", en los términos y condiciones legales siguientes:

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde de manera específica a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, ser la Institución rectora del sector energético nacional a cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía que garantiza el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequibles a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del país.



CONSIDERANDO: Que la SEN es la institución rectora del Sector Energético, encargada de dar seguimiento a lo convenido en la Carta Convenio y coordinar con el Donante, Organismo Ejecutor y las Instituciones Coadyuvantes la implementación del Programa de Educación en Eficiencia Energética, según lo establecido en la Carta Convenio en su Cláusula Primera – Definiciones y Cláusula Cuarta Responsabilidades y Obligaciones de la SEN.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como institución rectora del sector ha recibido en calidad de donación recursos financieros del Gobierno de la República de China Taiwán por el Valor de **USD 15,000,000.00** (Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), para llevar a cabo la ejecución del “**Programa de Educación en Eficiencia Energética**”, suscrito mediante la Carta Convenio entre el gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras para promover la Educación en Eficiencia Energética.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos principales del “**Programa de Educación en Eficiencia Energética**”, es introducir tecnologías y medidas de eficiencia energética en diferentes establecimientos de salud a nivel nacional y obtener información sobre los usos finales energéticos en el sector de salud.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fue creada por Decreto Ley No. 048 de la Junta Militar de Gobierno el de febrero de 1957, como empresa descentralizada de interés público que tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país mediante la prestación de un servicio de suministro eléctrico eficiente y competitivo, asegurando una constante ampliación en la cobertura eléctrica, el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente.



CONSIDERANDO: Que la ENEE tiene como misión ser responsable de la generación, transmisión, distribución y comercialización de los servicios de electricidad, que satisface la necesidades expectativas de los clientes, contribuyendo con el desarrollo socio económico del país y la mejora de la calidad de vida de los hondureños.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (**SESAL**), tiene por objeto fungir como la entidad del Poder Ejecutivo con facultades formular, diseñar, controlar, dar seguimiento y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud: ejercer la rectoría del sector, orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, el desarrollo y fortalecimiento de una cultura de la vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, rectorar, normar, regular, coordinar y promover el manejo sostenible de los recursos naturales y del ambiente, desarrollando políticas, estrategias, leyes



y otros instrumentos de gestión ambiental, conducentes a garantizar un ambiente sano para la población hondureña y contribuir al desarrollo sostenible, formulando y coordinando las políticas y la legislación ambiental, velando por que éstas se cumplan.

CONSIDERANDO: que SERNA a través de la Oficina de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras, (UTOH), tiene las facultades para dirigir y llevar a cabo la implementación del Protocolo de Montreal y sus enmiendas en Honduras, Convenio Ambiental Internacional suscrito por Honduras mediante Decreto Legislativo Número 73-93 de fecha 4 de Mayo de 1993, el cual tiene la facultad sobre la aplicación de estrategias para la eliminación, sustitución y certificación de los procesos de eliminación de gases refrigerantes que deterioran la capa de ozono y tienen alto impacto en el calentamiento global y de los equipos que las contienen o dependen de ellas.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones rectoras, practicando con diligencia, eficacia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas en este documento de Convenio.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar este tipo de actos acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, que se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la suscripción de la Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras de fecha 15 de octubre de 2019, con el único fin de unir esfuerzos en busca de simplificar y hacer eficientes las acciones de apoyo con la convicción de que la educación en eficiencia energética debe dar respuesta a los desafíos de alto consumo energético y a los problemas adyacentes que genera, promoviendo la misma a través de las obligaciones y responsabilidades dadas a las partes en la Carta Convenio mediante la ejecución del siguiente componente:

Componente 5. Caracterizar el consumo energético del sector salud de Honduras e Implementar medidas de eficiencia energética en al menos 7 establecimientos de salud a nivel nacional pertenecientes al segundo nivel de atención y de tipo I, II y III

Por lo que el propósito fundamental es establecer las condiciones para realizar las actividades necesarias en los diferentes establecimientos de salud que permitan recabar información de usos energéticos y mejorar la eficiencia energética de los mismos.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio “**LAS PARTES**” acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional;
- b) Realizar las actividades necesarias para mejorar el desempeño energético en los diferentes establecimientos de salud que resulten seleccionados.
- c) Proveer apoyo al Programa de Educación en Eficiencia Energética en el levantamiento de información sobre usos energéticos e instalación de equipos eficientes.
- d) Establecer un proceso de caracterización para determinar el consumo energético por parte de los equipos de refrigeración y aire acondicionado usados por las instituciones de salud seleccionadas.
- e) Establecer medidas de ahorro energético en las instituciones de salud seleccionadas, que incluya planes de sustitución y actualización de los sistemas de refrigeración y aire acondicionado, y demás elementos que hacen parte de los usos significativos de la energía eléctrica identificados (fuerza motriz, iluminación, calor directo, calor indirecto, entre otros).
- f) Brindar apoyo en la gestión y disposición final de los residuos derivados de la implementación del Programa de Eficiencia Energética en establecimientos de Salud, conforme a la normatividad nacional e internacional.
- g) Brindar apoyo en las jornadas de divulgación y capacitación en medidas de ahorro energético y resultados del proyecto para el mantenimiento del sistema de gestión energética a implementar en las instituciones de salud.
- h) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual se decidirá entre “**LAS PARTES**”.



CLÁUSULA TERCERA: COMUNICACIÓN:

“**LAS PARTES**” se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida durante el tiempo de vigencia y/o ejecución del presente Convenio, para lo cual se establecerá una mesa de trabajo interinstitucional a la que se podrán integrar otras instituciones que apoyen en actividades puntuales. Para esto se establecen como puntos focales:

- Por la “**SESAL**”: Dra. Dafne Carías, Asistente del Despacho, +50496403334, dafnecarias@gmail.com; Dr. Oscar Paredes, +504 97421253, oparedes1412@gmail.com; Ing. Denilson Amador, +504 98155468, denilsonamador@gmail.com
- Por la “**SEN**”: Ing. Adriana Álvarez, Directora de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la SEN, +504 9841-6086, dorisalvarez@sen.hn; Ing. Ángel Pozuelo Rodríguez-Irízabal, Especialista en Gestión y Planificación de proyectos, +504 8756-3434, apozuelo@sen.hn.
- Por la “**ENEE**”: Ing. Milton Espinoza, Subgerente de Planificación e Ingeniería de Distribución, +504 9979-7904, milesespinoza@gmail.com.
- Por la “**SERNA**” Ing. Edgar Zuniga, Coordinador Nacional de la Unidad Técnica de Ozono de Honduras (UTOH, +504 3251-5253. ozono@miambiente.gob.hn

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:





El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderá a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN):

1. Dar seguimiento a lo convenido en la carta de entendimiento y la coordinación con el donante, la ENEE y las instituciones coadyuvantes para la implementación del Programa.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponde por cada componente.
3. Elaborar técnicamente, los términos de referencia, las especificaciones técnicas y otros documentos técnicos necesario para realizar todas las adquisiciones de bienes y servicios necesarias.
4. Dar seguimiento a los contratos y órdenes de compra firmados con el objetivo de la mejora del desempeño energético en los establecimientos de salud seleccionados
5. Proveer, a través del Programa de Educación en Eficiencia energética del equipo necesario para llevar a cabo las auditorías energéticas necesarias.
6. Gestionar recursos para proveer, a la SERNA, del apoyo necesario para la ejecución de la componente 5 antes mencionado, que incluye la revisión, inventarios y registros para los hospitales seleccionados, así como para la disposición final de residuos y equipos producto de la sustitución o conversión de equipos de refrigeración y aire acondicionado de los hospitales y los insumos, repuestos, herramientas y equipos que fueran necesarios.
7. Elaborar encuesta de usos energéticos para el sector salud.
8. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la encuesta de usos energéticos.



DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE):

1. Elaborar las auditorías energéticas en los hospitales que sean seleccionados.
2. Apoyar a la SEN en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para realizar adquisiciones de bienes y servicios.
3. Realizar capacitaciones al personal de los establecimientos de salud, cuando sea necesario, en materia de eficiencia energética.
4. Realizar mantenimiento en los bancos de transformadores de los diferentes establecimientos de salud seleccionados y proponer mejoras.
5. Revisar el factor de potencia de los establecimientos de salud seleccionados y proponer, si fuera oportuno, la corrección del mismo.

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL):

1. Poner a disposición a personal de los diferentes establecimientos de salud para realizar los levantamientos de información y sustitución de equipo que sea necesario en cada caso.
2. Distribuir y apoyar en el llenado de la encuesta u otras solicitudes de información que se les hagan llegar.
3. Que el personal participe en las capacitaciones tanto en materia de eficiencia energética como en el correcto uso del equipo adquirido.



4. Realizar monitoreo, según requerimientos de la SEN, de las medidas de eficiencia energética implementadas;

DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA):

1. Apoyar en las capacitaciones y divulgación sobre temas ambientales y gestión energética relacionados con los equipos de refrigeración y aire acondicionado que sean necesarias en los diferentes hospitales a intervenir.
2. Apoyar en el levantamiento de información para la caracterización del consumo energético en los equipos de refrigeración y climatización en los diferentes hospitales que se seleccionen.
3. Realizar, cuando en conjunto con la SEN se considere oportuno, la conversión o sustitución de equipos de refrigeración y climatización.
4. Disponer de manera integral los equipos, sustancias y componentes retirados de los hospitales que supongan un impacto en el medio ambiente.
5. Elaborar, cuando sea necesario, auditorías ambientales de los hospitales a intervenir.
6. Verificar y recomendar acciones de mejora para la gestión integral de los equipos de refrigeración y aire acondicionado que incluya lineamientos para la compra, uso (planes de mantenimiento de acuerdo a las buenas prácticas en refrigeración y aire acondicionado, recuperación y regeneración de refrigerantes, contratación de técnicos certificados, herramientas idóneas para su intervención, entre otros) y disposición final.
7. Apoyar en cualquier otra actividad relacionada con el citado componente que esté dentro de sus competencias.



CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

“SEN” “ENEE” “SESAL” y “SERNA” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un período de duración hasta el uno (1) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo pactado en este Convenio;
- 2) Mutuo acuerdo;
- 3) Por incumplimiento comprobado de Las Partes en cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio;
- 4) Por caso fortuito o fuerza mayor.



Secretario(a)
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.



CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Las partes podrán SUSPENDER temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente "CONVENIO" siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando las partes lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser modificado, mediante la suscripción de un ADENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas, el que deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte integral del presente convenio.

Así mismo este podrá ser modificado en el caso de que se llegue a su vencimiento y se acuerde de manera unánime su prórroga siempre por la vía de Adendum.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre la "SEN" "ENEE" "SESAL" y "SERNA".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre "SEN" "ENEE" "SESAL" y "SERNA" en reunión específica, en la que participen los signatarios o el responsable de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de Adendum suscrito por los Representantes Legales de cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD. Las partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, se puede instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de: INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y DISCRETOS con la información confidencial manejada, absteniéndose de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Las Partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en tres ejemplares originales de igual validez y de un mismo contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los 14 días del



mes de febrero del año dos mil veintidós. (FIRMA Y SELLO) TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ, Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía Renovable y Electricidad (SEN), (FIRMA Y SELLO) ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL, Gerente General Interino Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) (FIRMA Y SELLO) JOSE MANUEL MATHEU AMAYA, Secretario de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) (FIRMA Y SELLO), LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA, Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) (FIRMA Y SELLO).

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en tres (3) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SANCHEZ

Subsecretario de Estado en el Despacho de Energía

Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 de fecha 09 de mayo del año 2022



ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica



JOSE MANUEL MATHEU AMAYA

Secretario de Estado en el Despacho de Salud

Acuerdo Ejecutivo No. 58-2022 de fecha 2 de febrero 2022



LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA

Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

Ejecutivo N° 33-2022 de fecha 27 de enero de 2022